



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00931 - 22

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

**PARA:** JENNIFER CRESPO  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
<planeac@udistrital.edu.co>

**DE:** JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Referencia:** Convenios docencia - servicio del programa de Enfermería

**Asunto:** Concepto sobre vigencia y ejecución de convenios docencia-servicio programa de Enfermería

Respetada Jefe, cordial saludo.

### 1. SE PREGUNTA

A través del presente, atendemos la solicitud de que trata el oficio OAPC\_2022IE\_535 de 12 de agosto de 2022, remitido a la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico de 16 de agosto siguiente, consistente en que rindamos concepto: “*con el fin de establecer el accionar institucional respecto a los convenios docencia servicio suscritos en el año 2021, esto, teniendo en cuenta que la Universidad no podrá cumplir las condiciones y elementos allí planteados hasta que el programa de Enfermería no se encuentre en funcionamiento*”. Se aclara en la solicitud que el concepto lo solicita la Oficina Asesora de Planeación y Control, a cargo de la Secretaría Técnica del Equipo Gestor de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En aras de contextualizar la petición en comento, en lo pertinente, en el señalado oficio se manifiesta lo siguiente:

**1.1.** En el marco de la apuesta por la ampliación, diversificación y evaluación de la pertinencia de su oferta académica, y el aumento de cobertura, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, de que trata el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se ha planteado a su vez la creación de la *Facultad de Ciencias de la Salud*.

**1.2.** En este orden, en el año 2019 se celebró el Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.115904, en virtud del cual, la Universidad CES hizo el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad, económica y financiera para la creación y funcionamiento de la señalada facultad: “*a partir de la estructuración del programa académico de Enfermería Profesional*”.

**1.3.** Culminado el estudio de que se habla en el numeral anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estableció dos (2) líneas de acción: la primera, orientada a cumplir los

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

requisitos necesarios para la obtención del registro calificado del programa de Enfermería Profesional: “*como programa precursor de la Facultad*”; y la segunda, dirigida a la creación de la señalada facultad.

**1.4.** Durante el año 2021, bajo el liderazgo de la Vicerrectoría Académica, y la entonces Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, se elaboró el *documento maestro* junto con sus anexos, de cara a la obtención del *registro calificado del Programa de Enfermería Profesional*.

**1.5.** Toda vez que uno de los aspectos fundamentales en la obtención del registro calificado es la existencia de convenios con instituciones prestadoras del servicio público de salud, durante el mismo período de tiempo, con el apoyo y colaboración de la Secretaría Distrital de Salud, se promovió la celebración de los “*convenios marco reguladores de la relación docencia servicio con las cuatro subredes integradas de salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente), que agrupan los 22 hospitales de la ciudad, los cuales fueron suscritos en noviembre de 2021*”.

**1.6.** A la fecha, no ha sido posible radicar el *documento maestro para la obtención del registro calificado del Programa de Enfermería Profesional*, por cuanto ha sido necesario realizarle ajustes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 273 de 05 de octubre de 2021 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud<sup>1</sup>, “*el cual establece condiciones adicionales para la obtención de registros calificados de programas en el área*”.

**1.7.** Se estima que entre la radicación del documento maestro en el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la obtención del *registro calificado*, pueden pasar entre seis (6) meses y un (1) año.

## **2. SE CONSIDERA**

Efectivamente, durante el año 2021, la institución suscribió los siguientes convenios, los cuales tienen por objeto establecer las bases de la relación docencia-servicio entre las subredes integradas de servicios de salud y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en las modalidades de pregrado y posgrado, respecto de los programas de educación en salud que la institución requiera:

✓ Convenio Marco Regulador de la Relación Docencia - Servicio de 12 de noviembre de 2021, celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

✓ Convenio Marco Regulador de la Relación Docencia - Servicio de 12 de noviembre de 2021, celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

---

<sup>1</sup> “*Por el cual se adopta el modelo de evaluación de calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia servicio de los programas de educación en las áreas de la salud*”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

- ✓ Convenio Marco Regulador de la Relación Docencia - Servicio de 12 de noviembre de 2021, celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- ✓ Convenio Marco Regulador de la Relación Docencia - Servicio de 12 de noviembre de 2021, celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Entresacados del texto de las correspondientes minutas, las cuales fueron allegadas con la solicitud de concepto, encontramos lo siguiente, que estimamos necesario traer a colación:

**2.1.** En general, los convenios dan a entender claramente que su ejecución tiene como premisa fundamental que los proyectos curriculares en salud, a cuyos propósitos sirven, estén en pleno funcionamiento, como se deduce de la forma en que vienen redactadas, en particular, las obligaciones conjuntas de las partes, a cuya formulación se dedican las cláusulas quintas comunes de las correspondientes minutas.

**2.2.** En este aspecto, el numeral 1° de las cláusulas sextas comunes imponen a la Universidad la obligación de: *“Contar con registro calificado vigente de los programas de educación superior objeto del presente convenio por escenario de práctica, una vez sea aprobado por la Comisión Interinstitucional de Talento Humano en Salud...”*. Es más, a renglón seguido, se estipula expresamente que: *“en caso de ser nuevo, el presente convenio entrará a regir cuando se tenga el registro correspondiente...”*. (subrayado fuera de texto)

**2.3.** No obstante, queremos dejar constancia en el sentido de que, la cláusula vigésima quinta común de las minutas, que trata de la **VIGENCIA DEL CONVENIO**, establece que: *“El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma...”*.

### **3. SE RESPONDE**

Lo expuesto con antelación, nos permite dar respuesta a lo solicitado, indicando que, una interpretación sistemática de las cláusulas de las minutas de los convenios de la referencia, en particular, de lo establecido en el numeral 1° de sus cláusulas sextas comunes, en concordancia con lo estipulado en las cláusulas vigésimo quintas comunes, nos permite concluir razonablemente que, los diez (10) años de vigencia inicial de los convenios se contarán a partir de la fecha en que se cuente con el registro calificado de los programas a ser beneficiados con dichos convenios, en particular, el *Programa de Enfermería Profesional*.

Una interpretación contraria en el sentido de que los 10 años de vigencia de dichos convenios se cuenta a partir de la fecha de su firma, como lo establece la cláusula vigésima quinta común en contravía de la cláusula sexta común (num. 1), no tiene asidero, pues el mismo no puede ser ejecutado a cabalidad mientras no se cuente con el correspondiente registro calificado expedido por el MEN.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

En este orden, como recomendación de cara a lo que en la solicitud de concepto se denomina *accionar institucional* respecto a los señalados convenios, sugerimos respetuosamente que esta interpretación sea compartida con los representantes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud con quienes se celebraron los mencionados convenios y, en el evento de que la misma sea compartida, para efectos prácticos, podemos concluir que los convenios no han iniciado su ejecución; y, de no compartirse dicha interpretación, nuestra recomendación es suspender el convenio o convenios a la mayor brevedad posible, mientras se otorga el *registro calificado* del programa o programas que se beneficiarán de los mismos.

Esta última alternativa, también en aras de que, si es del caso, los cupos para prácticas de estudiantes en las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital puedan ser aprovechados por otros estudiantes de otras instituciones, mientras se expiden los registros calificados de nuestros programas de salud.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. [msguevarar@correo.udistrital.edu.co](mailto:msguevarar@correo.udistrital.edu.co)  
c.c. [rectoria@udistrital.edu.co](mailto:rectoria@udistrital.edu.co)  
c.c. [jcamayap@udistrital.edu.co](mailto:jcamayap@udistrital.edu.co)  
c.c. [vicereccad@udistrital.edu.co](mailto:vicereccad@udistrital.edu.co)  
c.c. [jpalacios@udistrital.edu.co](mailto:jpalacios@udistrital.edu.co)  
c.c. [nybeltramp@udistrital.edu.co](mailto:nybeltramp@udistrital.edu.co)  
c.c. [curriculoycalidadinst@udistrital.edu.co](mailto:curriculoycalidadinst@udistrital.edu.co)  
c.c. [jcrespo@udistrital.edu.co](mailto:jcrespo@udistrital.edu.co)  
c.c. [fabiolita.castellanoss@gmail.com](mailto:fabiolita.castellanoss@gmail.com)

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RADICADO INTERNO/EXTERNO</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./OAPC535	17/08/2022	

Página 4 de 4

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**